

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2039

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

"Para delegar en el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor la Autoridad Concedida por la Oficina Federal de Energía Respecto a la Distribución de Productos Derivados del Petróleo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

POR CUANTO : El Administrador de la Oficina Federal de Energía, en uso de la facultad que le confiere la sección 3(a) de la Orden Ejecutiva Num. 11748, ha delegado en el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo establecido en la Orden Núm. 4, emitida el 7 de marzo de 1974, toda autoridad respecto a la distribución del propano, butano, gasolina de motor, destilados medios y combustible residual, dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO : La Orden Núm. 4 de la Oficina Federal de Energía, en su inciso núm. 5, faculta al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a subdelegar la autoridad antes mencionada, en cualquier funcionario o agencia del Estado Libre Asociado.

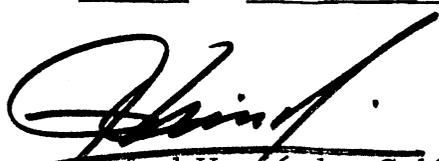
POR CUANTO : El Departamento de Asuntos del Consumidor es la agencia del Estado Libre Asociado que tiene, entre otras, la facultad en ley para realizar funciones de distribución de artículos de primera necesidad, a tenor con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendado, 23 L.P.R.A. sec. 734(d).

POR CUANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por virtud de la facultad que me concede la Orden Núm. 4 de la Oficina Federal de Energía, subdelego en el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, toda autoridad delegada por la Oficina Federal de Energía concerniente a la distribución de los mencionados productos dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose, que, para el ejercicio de dicha encomienda, se dará cabal cumplimiento a los requisitos establecidos en la mencionada Orden Núm. 4.

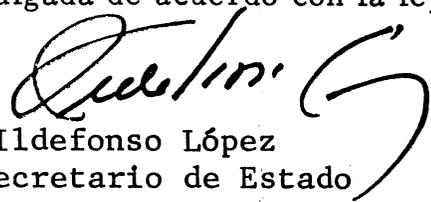
Esta Orden empezará a regir el día 31 de mayo de 1974.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en la Ciudad de San Juan, hoy
31 de mayo de 1974.


Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 31 de mayo de 1974.


Ildefonso López
Subsecretario de Estado